DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-054-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.094

"AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 23 de junio de 2020

AL-DEST-IRE-054-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.094

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.094, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la bitácora del dictamen del expediente.

La presente iniciativa pretende autorizar al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), una finca de su propiedad. Para tales efectos, se impone una limitación al uso que se le dará a la finca, para que el terreno se utilice exclusivamente para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de dicha cooperativa. Igualmente, se faculta al INFOCOOP para que le otorgue financiamiento a la cooperativa, siempre y cuando esta cumpla con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Cooperativas y la normativa interna del Instituto.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 6 de noviembre de 2019, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 20 de diciembre del mismo año, mediante Gaceta N° 237, Alcance N° 219.

La iniciativa fue remitida para su estudio a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, órgano que dictamina la iniciativa el 27 de noviembre de 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le presentó una moción en su primer día la cual fue rechazada.

En la sesión extraordinaria N° 18, celebrada el 18 de junio de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, el

cual resulta aprobado, con 46 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas por el Departamento de Servicios Técnicos, en el informe AL-DEST- IJU-265-2019, así como en la bitácora realizada posterior a su dictamen.

Observaciones específicas

1. Existe una inconsistencia en el título de la iniciativa, pues el mismo comprende el alquiler del terreno, aspecto que contemplaba el texto base pero que fue suprimido durante su tramitación. Se recomienda adecuar el título al contenido de la propuesta aprobada en primer debate.

Aspectos procedimiento

Votación
En virtud de que el proyecto establece limitaciones a la propiedad, requiere ser aprobado por **mayoría calificada** del total de los miembros que conforman la Asamblea Legislativa.

Consultas obligatorias
Las consultas obligatorias fueron realizadas durante la tramitación del proyecto (Infocoop).

Conexidad
Los cambios efectuados al texto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
Los cambios realizados al texto no ameritan una nueva publicación.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

CUADRO COMPARATIVO

Texto Base	Texto actualizado al 1er día de mociones 137
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO(INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)** ARTÍCULO 1- Autorización Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica 4-000-45015, para que venda **o alquile por tiempo definido** a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica 3-004-087211, finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito de Barranca, cantón Central de la provincia de Puntarenas.	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)** ARTÍCULO 1- Autorización Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica 4-000-45015, para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica 3-004-087211, finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito **08** de Barranca, Cantón **01** Puntarenas. Colinda al norte con el

Colinda al norte con el Ministerio de Educación Pública; al sur con la Municipalidad de Puntarenas; al este con la Municipalidad de Puntarenas; al oeste con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9.999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989).	Ministerio de Educación Pública; al sur con la Municipalidad de Puntarenas; al este con la Municipalidad de Puntarenas; al oeste con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9.999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989).
ARTÍCULO 2- Limitaciones	ARTÍCULO 2- Limitaciones
<u>El terreno mencionado, sea en condición de venta o alquiler</u>, será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.).	**En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado** será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.). **Esta limitación rige por un plazo de 10 años contados a partir de la formalización de la venta.**
<u>En caso de la venta,</u> el Infocoop queda facultado para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, y en la normativa interna del Instituto. Rige a partir de su publicación.	Queda facultado el Infocoop para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, y en la normativa interna del Instituto. Rige a partir de su publicación.